



Distrito Judicial de Antioquia
Juzgado Promiscuo del Circuito de Cisneros

Cisneros, diecisiete de marzo de dos mil veinte

Oficio N° 369

Señores

SOPORTE PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL

Soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud notificación de auto admisorio fechado del 12 de marzo del mes y año corriente y, auto que vincula por pasiva fechado del 17 de marzo de 2020

| | |
|-------------------|--|
| Radicado | 05190 31 89 001 2020 00036 00 |
| Accionante | Andrés Felipe Pérez Agudelo C.C. 1.037.524.583 |
| Accionado | Inspección de Policía y Tránsito de Carolina del Príncipe |
| Vinculados | Policía Nacional – Estación de Policía de Carolina del Príncipe, Héctor Gomez Arias y Edwin Ocampo Rentería. |

Cordial saludo,

Por el presente me permito solicitar se sirva publicar con efectos de notificar el auto admisorio del 12 de marzo del año corriente en donde se dispuso lo siguiente:

"Primero: Avocar conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **ANDRÉS FELIPE PÉREZ AGUDELO**, identificado con la cédula 1.037.524.583 en contra de la **INPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO CAROLINA DEL PRÍNCIPE**, a quienes se les solicitará información sobre los fundamentos fácticos y jurídicos de los hechos que motivaron la acción, lo cual deberán hacer en el término de dos (2) días hábiles. **Segundo:** Se vincula, como accionado a la, **POLICÍA NACIONAL - ESTACIÓN DE POLICÍA CAROLINA DEL PRÍNCIPE**, en razón a lo argumentado por el accionante en cuanto aduce que la motocicleta de placas YYU84C fue inmovilizada por 3 agentes de policías. (Folio 1, hechos segundo), quienes tendrán el término de dos (2) días hábiles, para que presente los informes correspondientes de la tutela impetrada. **Tercero:** Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda. **Cuarto:** Se ordena la notificación de esta admisión por el medio más eficaz y seguro."



Y auto fechado del 17 de marzo de 2020, el cual dispone:

"Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, y que la presente tutela se encuentra a Despacho para proferir la respectiva sentencia, y en vista de que los derechos de terceras personas pueden verse afectados con la decisión que se adopte se integra por pasiva al señor Edwin Ocampo Rentería identificado con C.C. 94.372.339, en razón al pronunciamiento realizado por las accionadas donde indican que el propietario de la motocicleta de placas YYU84C es el señor Ocampo, tal como obra a folio 26 del expediente y, al señor Héctor Fabio Gómez identificado con C.C. 1.038.334.978, quien a folio 9 del expediente es quien suscribió contrato de compraventa con el accionante, en calidad de vendedor de la motocicleta con placas YYU84C.

De otro lado, se requiere al señor Andrés Felipe Pérez Agudelo, para que en término de un (1) allegue a este despacho la matricula del motorizado de placas YYU84C.

*En consecuencia, de lo anterior se ordena vincular a **EDWIN OCAMPO RENTERÍA** y **HÉCTOR FABIO GÓMEZ ARIAS**, concediéndose el término de un (1) día para que se pronuncien respecto a los hechos que dieron origen a la acción de tutela, y se le notificará la presente providencia por el medio mas eficiente.*

*Para lograr la debida notificación de **EDWIN OCAMPO RENTERIA** se dispone por la secretaria se libre oficio dirigido a soporte técnico, página web de la Rama Judicial a fin de que se realice la publicación de el auto que admisorio y el auto que vincula a la presente acción de tutela en el espacio de novedades del portal WEB de la Rama Judicial.*

Comunicándose, además, que dicha publicación se debe realizar a más tardar al día siguiente al aviso de esta providencia y debe permanecer, al menos durante el término de un (1) día.

Además, se fijará aviso en la secretaria del despacho para la debida notificación del señor Edwin Ocampo Rentería".

Se anexa, la respectiva copia de los autos referidos antes.

Cordialmente,

Patricia Adriana Berrío Gómez
Secretaria